

Exp: 24/73

ID: 985

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: QUIROGA
------------------------	---------------------------

Exp. N° 24/73

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

// DE BISCOBIO //

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE CENTEALS y FERREIRA

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	50	10. 4 6	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

493

En la ciudad de Lugo a 28 de diciembre de 1974, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Manó Común, acordó la clasificación del monte de "BISCOBIOS", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE BISCOBIO", expediente Nº 24/73, del ayuntamiento de Quiroga, promovido a instancia de la Administración Forestal, y

RESULTANDO.- Que con fecha 24 de octubre de 1973, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Manó Común, acordó la iniciación del expediente de clasificación, designando como instructor a D. Manuel Rozas Díaz, Jefe del Servicio de Inspección y Asesoramiento de Corporaciones Locales.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de noviembre de 1973, se dictó providencia por la que se comienza el expediente Nº 24/73, poniendo por cabeza del mismo la comunicación del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de noviembre de 1973, se dictó providencia, acordando requerir al ayuntamiento de Quiroga, para que aporte: a) Certificación del registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte de "BISCOBIOS", de 493 has., sito en la parroquia de Montefurado; b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales referido al monte "DE BISCOBIO"; c) Certificación del acuerdo Municipal, referido al consorcio con la Administración Forestal para su repoblación, y d) Certificación de la

RESULTANDO.- Que con fecha 22 de noviembre de 1973, se acordó recabar de la Administración Forestal, I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte de "BISCOBIO", figura incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de Noviembre de 1973, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en el que se dice que el monte "DE BISCOBIO", de la parroquia de Montefurado, figura incluido en parte del monte "BISCOBIOS" Nº 64 del Catálogo de U.P.

RESULTANDO.- Que con fecha 30 de Noviembre de 1973, se dictó providencia, acordando la publicación de edicto en el B.O. de la Provincia y en el Tablón de anuncios del ayuntamiento de Quiroga, poniendo en conocimiento de todos los interesados, la incoación del expediente, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus intereses y derechos. Publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la Provincia Nº 276, correspondiente al día 2 de diciembre de 1973, y en el tablón de anuncios según certificación del Secretario del ayuntamiento de 15 de diciembre de 1973.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establece la Ley de Montes Vecinales en Manó Común de 27 de Julio de 1968 y su Reglamento de 26 de Febrero de 1970 así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

Vistas las citadas leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Manó Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer el expediente de referencia, el cual fué promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, tiempo y forma, todo ello a tenor de lo que disponen los artículos 10 y 11 de la Ley de 27 de Julio de 1968 y artículos 10 y 18 de su Reglamento de 26 de Febrero de 1970.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo, concurren los requisitos reales que exigen los artículos 1º de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de Julio de 1968 y el artículo 1º de su Reglamento de 26 de febrero de 1970, a saber: a) que su pertenencia esté atribuida a determinados vecinos, agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en su calidad de tales, en proindivisión con independencia de su origen en común o germánica o mano común; b) Que tal comunidad de vecinos no esté formalmente constituida en entidades municipales.

CONSIDERANDO.- Que el monte "DE BISCOBIO", está perfectamente identificado tanto por el Ayuntamiento de Quiroga, como por la Administración Forestal, y en tal concepto fue consorciado, y asimismo lo identifican los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, en el que unanimemente reconocen el derecho a aprovechamiento por los vecinos de los lugares de Centeais y Ferreira de la parroquia de Montefurado.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad en su origen del monte de BISCOBIOS, en tiempos remotos, y a los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1959, del Código Civil, legitima la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y las consideraciones reseñadas, ha acordado: 1º. Clasificar el monte "DE BISCOBIO", Nº 24/73, como se describe en el expediente, como monte vecinal en mano común, perteneciente en régimen de copropiedad germánica, a los vecinos de los lugares de Centeais y Ferreira, de la parroquia de Montefurado, Ayuntamiento de Quiroga.

2º. Que se remita certificación de la resolución firmada por este Jurado, al Registrador de la Propiedad, para su inscripción a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado A) de 1 artículo 30 del Reglamento de 26 de febrero de 1970.

CLAVE DEL MONTE

Prov.	Monte	C. Unidad Prop.	N.º monte
LO	50	10.4 10.6	1

3.- ESTADO FISICO

Ref. Topo.

3.1 SITUACION, ALTITUD, ACCESOS.

Estos montes de BISCOBIO de vecinos de CENTEALS y FERREIRA están situados, en su mayor superficie al N. y O. de estos pueblos y sus fincas particulares.

Fundamentalmente, están formados por las lomas y laderas que desde las divisorias de aguas del O. y N. del término bajan hacia el S. originando las cuencas primarias de los arroyos del Castro de Centoais y de Melcobo, con la única excepción del monte "Artosiña" lindante por el N.E.

El terreno es muy accidentado, con pendientes muy fuertes y altitudes comprendidas entre los 400 y 1.205 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de servicio desde los pueblos, enlazados por el S. con la carretera de Quiroga a la Rua.

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto, 493 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000

Rel. Índice

CLAVE DEL MONTE

Prov.	Monte	Comunidad P. p.	N. Monte
LB	50	10.4 10.6	1

3.3 LINDEROS.

Los del término vecinal son:

- N.- Monte de Vilar de Mondelo y Sierra d'Arteseira
moncomunado de los vecinos de Bendilló y de
Chao de Casa.
- E.- Término municipal de La Rua (Granse).
- S.- Término y montes de Albarados, y de Hermida,
Hivado y San Ciguel.
- O.- Montes de Villastor y de Chao de Casa.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término vecinal de CENTEA
TEAIS y FERREIRA comprendiendo los montes, las
fincas particulares y los mismos pueblos, puede
describirse empezando por el extremo O. en Cabe-
zo, donde tambien concurren con el monte de San
Miguel y el de Villastor. Dividiendo con este
último sigue hacia el N.E. la cumbre de los Pica-
ños hasta Ventosa, donde ya entra el monte Chao
de Casa con el que sigue la divisoria de aguas
por Poulas de campo Grande hasta Gallinaceira.
Aquí concurren con este monte de Biscobio, ade-
más del citado de Chao de Casa, el de Bendilló
y de Vilar de Mondelo; con este último sigue ha-
cia el N.E. subiendo por la divisoria de aguas

Prov.*	Mun. c.*	Comunidad Proq.*	N.º monte
LU	50.	10.4 10.6	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

hasta Alto de Ascadeledos. Aquí entra la Sierra de Artesiña de los vecinos de Bendillo y Chao de Casa, con los que cruza hacia el E. por Paula de Novais y Panado Blanco hasta subir a Pona de los Tres Curas. Aquí empieza a dividir por el E. con el término municipal de La Rúa (Orense), con el que sigue la mojonera hacia el S. por Pozo Roblido y Fortiñes hasta Alto de Roblido, donde ya entra por el S. el término de Alberados, con el que divide primero bajando hacia el N.O. por la Loma da Frega do Medio Vio hasta el Arroyo de Reicoba, y después por esta abajo hacia el S.O. hasta la confluencia con el Arroyo del Castro, por el que sube hacia el N.O., dividiendo con términos de San Miguel hasta llegar a Cabezo donde se comenzó.

3.5. OBSERVACION SOBRE LÍMITES CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de ésta hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

Prov.*	Munic.*	Consuelo Prop.*	N.º monte
LU	50	10.4 10.6	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.5

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vacinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación

